



2019058309

RESOLUCION DIRECTORAL No. **583** -2019-ANA-AAA-JZ-VPiura, **20 MAR. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **21718-2019**, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante las Resolución Administrativa N° 025-2019- ANA-AAA JZ-ALA.J, expedida por la Administración Local Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALA J, se asignó al Bloque de Riego Huabos, Dominga I – II, Calasnique, Cavour, Mazanca, Jatanca, con código PJET-1201-B26, de la Comisión de Regantes San Pedro, un volumen máximo anual de agua de 9,28 MMC para un área bajo riego de 738,75 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 025-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 08 de febrero de 2019, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0058-2005-MA-ATDR-J de fecha 31/01/2005, otorgada a favor de SALAZAR MASFIL LINO respecto a la unidad operativa Cod 12421, EL REYES.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: ALICIA VIOLETA VENTURA VENTURA, para el predio denominado "EL REYES", con código catastral 12421, con un área bajo riego de 0.40 ha., y un volumen de agua de 5805.13900 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Jequetepeque, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla.

Que, mediante Notificación N° 026-2019-ANA-AAAJZ-V-ALA.J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó a la administrada que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALA J, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Jequetepeque, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 091-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, establece lo siguiente:

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Jequetepeque mediante la Resolución Administrativa N° 025-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo al haberse modificado asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubica el predio, cuya modificación se dio con lo Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALA J, corresponde modificar el derecho antes mencionado.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 583 -2019-ANA-AAA-JZ-V



- Que en el folio N° 18, se ubica la partida registral N° 11014902, donde la Zona Registral N° V – Sede Trujillo (Oficina Registral San Pedro) rectifica el nombre de la administrada, precisando que el nombre correcto en función a su DNI es Alicia Violeta Ventura Ventura Vda. de Salazar, por lo que se recomienda que se modifique también el nombre de la administrada descrita en la Resolución Administrativa N° 025-2019-ANA-AAA-JZ-ALA.J.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 244 -2019-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, indica que:



- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 025-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Jequetepeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio el derecho otorgado mediante el referido acto administrativo;

- Asimismo, se advierte que, respecto a la titular del derecho, en la Resolución Administrativa N° 025-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J se ha consignado como Alicia Violeta Ventura Ventura; sin embargo, se verifica que en el asiento A00002 de la Partida Registral N° 11014902 de la Oficina Registral San Pedro – Sede Trujillo – SUNARP, se ha consignado la rectificación del nombre, de acuerdo al documento nacional de identidad de la heredera Alicia Violeta Ventura Ventura Vda. de Salazar; situación que ha generado error material, el cual no es esencial, ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que previo a la modificación de la licencia, corresponde rectificar el mencionado error material advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 244 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 025-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de **Ventura Ventura Vda. de Salazar Alicia Violeta**, para el predio con código catastral 12421, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD San Pedro - San José, L01 San Pedro, L02 Jatanca, L03 Mocucapé, ubicado en el bloque de riego Huabos, Domingo I – II, Calasnique, Cavour, Mazanca, Jatanca, con código PJET-1201-B26, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pedro, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 583 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Ventura Ventura Vda. de Salazar Alicia Violeta	19186760	El Reyes	12421	668 333	9 181 259	0,40	5 019

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
12421	54	244	1 018	904	861	888	617	200	60	54	54	65	5 019

ARTÍCULO 2º.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 025-2019-ANA-AAA-JZ-ALA.J, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Ventura Ventura Vda. de Salazar Alicia Violeta, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pedro, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samaná
DIRECTOR